



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1213-R-2021
Piura, 23 de agosto de 2021

VISTO,

Los expedientes: N° 1268-0201-21-2, remitido por el Abg. ANGEL PAUL IBANA ROSILLO y N°000018-5501-21-2, remitido por la Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, los mismos que solicitan el Cronograma de Pago para la liquidación del Sr. VALVERDE RAMOS FELIPE y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°989-J-OCP-UNO-2021, la Jefe de la Oficina Central de Planificación se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos con la finalidad de remitir a su despacho el expediente N°1268-0201-21-2, para que emita su opinión sobre Liquidación de Intereses Legales a favor del Sr. FELIPE VALVERDE RAMOS, así como de programar el cronograma de pago a fin de cumplir con la Notificación N° 59114-2121-JR-LA;

Que, mediante Oficio N°1033-J-OCARH-UNP-2021, de fecha 15 de julio del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, se dirige a Oficina Central de Planificación, para emitir su opinión respecto al cronograma de pago para liquidación de intereses legales del señor Felipe Valverde Ramos, expresando que de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28441, en su artículo 70.- Pago de sentencias Judiciales:

70.1 Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. (...)

70.5 Los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.

En ese sentido, le corresponde hacer la programación de pagos, a la Oficina de Presupuesto, de la Oficina Central de Planificación, según lo indicado en los párrafos anteriores. Los intereses a programar ascienden a la suma de S/. 9,112.30 soles, según la Resolución 31, recaída en el Expediente N°02411-2010-0-2001-JR-LA-02, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Oficio N°65-OP-OCP-UNP-2021, de fecha 21 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, se dirigen la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de manifestarle que en el Presupuesto Institucional 2021 se cuenta con presupuesto para las atenciones de los alumnos que se ve reflejado en las pasantías e intercambios académicos virtuales con universidades nacionales como internacionales y los apoyos académicos a alumnos destacados que ganan concursos a nivel nacional e internacional, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en la genérica de gastos 2.5.3.1.1.1. objetivo primordial de nuestra Casa Superior de Estudios. En ese sentido expresa que la Oficina de Recursos Humanos no cuenta con cobertura presupuestal a la fecha; ya que se programan antes de la Formulación Presupuestal para ser considerados en el ejercicio presupuestal del año siguiente. Además, indican que, en el presente año, se le asigne presupuesto en la partida 2.5.5.1.3.2 por un monto de S/.150.600 observándose a la fecha en el sistema que existe un saldo de S/.50.600 que no tiene compromiso anual y que puede ser tomado para la atención de lo solicitado;

Que, mediante Oficio N°1154-OR-OCARH-UNP-2021, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de que emita su opinión legal para el reconocimiento y pago de los intereses legales, que solicita el recurrente Valverde Ramos Felipe;

Que, mediante Informe N° 549-2021-OCAJ-UNP, de fecha 20 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, se debe DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N°31 emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura en el Expediente Judicial N°002411-2010-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por el demandante VALVERDE RAMOS FELIPE, en contra de la Universidad Nacional de Piura, así como ORDENAR cancelar el monto correspondiente a los intereses legales ascendente a la suma de NUEVE MIL CIENTO DOCE CON 30/100 SOLES (S/.9,112.30 soles), de acuerdo al cronograma de pagos elaborado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público"



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1213-R-2021
Piura, 23 de agosto de 2021

Que, el artículo 39° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por lo que debemos DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-IUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada..."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N°31 emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura en el Expediente Judicial N°002411-2010-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por el demandante VALVERDE RAMOS FELIPE, en contra de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, hagan efectivo el pago de **Nueve Mil Ciento Doce con 30/100 soles (S/9,112.30)**, por concepto de **liquidación de intereses legales** de acuerdo al cronograma de pagos, a favor del Señor **VALVERDE RAMOS FELIPE**.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, al 2DO JUZGADO LABORAL DESCARGA y al interesado sobre la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCP, INT, OCARH (4), OCAJ, ARCHIVO (2), 2do Juzgado Laboral de Descarga
14 copias / ICQP

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL